

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 180-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 14 de setiembre de 2023.

**VISTO:**




La Carta N° 70-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, de fecha 31 de mayo de 2023; la Carta N° 158-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 5 de junio de 2023; el Informe N° 334-2023-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 1 de agosto de 2023; el Informe N° 077-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 8 de agosto de 2023; el Informe N° 107-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe Legal N° 094-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de setiembre de 2023; el Memorando N° 776-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de setiembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 70-2023-UNДАР/VPA-DRSEC, de fecha 31 de mayo de 2023, el Director de responsabilidad Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación de la Política Ambiental y el reconocimiento de los miembros del Comité Ambiental de la Universidad

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 180-2023-CO-UNДАР**

Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, quienes fueron determinados por el principio de la autonomía de la voluntad; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 158-2023-UNДАР/CO-PA, de fecha 5 de junio de 2023;

Que, con el Informe N° 334-2023-UNДАР/OPP-UPPM, de fecha 1 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al documento de la Política Ambiental y el Reconocimiento de los Miembros del Comité Ambiental de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; así mismo hace mención que anualmente deberá ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema Público; documento que es remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 077-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 8 de agosto de 2023;

Que, mediante el Informe N° 107-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 23 de agosto de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. El documento "Política Ambiental Universitaria UNДАР 2023 – 2026" ha sido alineado al instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 094-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 1 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 – 2026, en los siguientes términos:

**"II APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.6 Pues bien, la "Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 - 2026" que se tiene a la vista, plantea como **objetivo**: Promover en los docentes y estudiantes el desarrollo de competencias para la minimización de los impactos ambientales y maximizando los beneficios de esta para el desarrollo sostenible.

2.7 En cuanto a su **alcance**, el ámbito de aplicación de estas políticas comprende a toda la comunidad universitaria, el cual estará presente en todos los planes, programas, actividades, procesos y servicios, los cuales estarán basados principalmente en el ambiente y los recursos naturales.

2.8 La propuesta de la Política Ambiental de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, se orienta a ser una institución ambientalmente responsable, sostenible, incorporando la responsabilidad ambiental en sus competencias académicas, de investigación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, así como de gestión; a través de procesos educativos, tecnológicos y de cultura ambiental en la comunidad universitaria,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 180-2023-CO-UNDAR**

encaminándose a la ecoeficiencia; contribuyendo a la generación de recursos humanos sensibilizados y capacitados, con el compromiso del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y política nacional del ambiente al 2030.

**2.9** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la "Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 - 2026" por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.10** Que, en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de *"n) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la "Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 – 2026".

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** la "**POLITICA AMBIENTAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES 2023 – 2026**", presentado por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con la Carta N° 70-2023-UNDAR/VPA/DRSEC, de fecha 31 de mayo de 2023; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...)."

Que, con el Memorando N° 776-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 – 2026;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de setiembre de 2023, la revisión y aprobación de la Política Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles 2023 – 2026; al respecto, con el voto en abstención de la Vicepresidenta de Investigación (Motivo: no se debe formular una línea de investigación con respecto al medio ambiente ya que las carreras profesionales que tenemos son de música y educación musical); el Presidente y Vicepresidente Académico, teniendo en consideración el Informe de la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la deliberación, acordaron por mayoría:

- **APROBAR** la **POLÍTICA AMBIENTAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES 2023 – 2026**, conforme al anexo adjunto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 180-2023-CO-UNRAR**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **POLÍTICA AMBIENTAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES 2023 – 2026**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNRAR



  
**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNRAR